CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 14 de mayo de 2021- Número 5860

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA Página

480 Decreto nº 624 de fecha 11 de mayo de 2021, relativa a la aprobación del reglamento regulador de segunda actividad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1491

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

481 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2021, relativa a festividad de Santa Rita. 1495

482 Resolución nº 739 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de gestor administrativo de industria, por el sistema de concurso de méritos. 1496

483 Resolución nº 740 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de importación y gravámenes complementarios, por el sistema de concurso de méritos. 1497

484 Resolución nº 741 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de negociado de plan de pensiones, plantillas y r.p.t., por el sistema de concurso de méritos. 1498

485 Resolución nº 743 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de negociado de gestión administrativa ipsi mercancías, por el sistema de concurso de méritos. 1499

486 Resolución nº 745 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos puestos de trabajo de inspector de redes de abastecimiento y saneamiento, por el sistema de concurso de méritos. 1500

487 Resolución nº 747 de fecha 9 de mayo de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cinco puestos de trabajo de oficial electromecánica- responsable de grupo, por el sistema de concurso de méritos. 1501

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

488 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para el mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias. 1502

489 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES- Plena Inclusión Melilla) para el desarrollo de programas de atención social. 1514

490 Resolución nº 36 de fecha 11 de mayo de 2021, relativa a convocatoria para la contratación por el Patronato de Turismo de Melilla de un técnico en turismo y un auxiliar administrativo en régimen de contrato laboral de duración determinada. 1528

491 Resolución nº 37 de fecha 12 de mayo de 2021, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director-General del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1530

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

492 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 108 / 2021, seguido a instancias por Dª. Luisa Mimun Aomar. 1532

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

493 Orden nº 395 de fecha 3 de mayo de 2021, relativa a convocatoria del curso escolar 2021 - 2022 de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González". 1533

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Firmado digitalmente por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
DN: cn=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, c=ES, o=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, ou=A19015970, email=dgsi@melilla.es
Fecha: 2021.05.18 09:51:51 +02'00'

Página

494 Orden nº 401 de fecha 3 de mayo de 2021, relativa a convocatoria del curso escolar 2021 - 2022 de la Escuela de Enseñanza Artísticas "Tierno Galván". 1535

495 Extracto de subvención directa para mantenimiento de centros docentes al CEE Reina Sofia, año 2021. 1537

496 Orden nº 325 de fecha 14 de abril de 021, relativa a concesión de subvención directa al Colegio CEE Reina Sofia. 1538

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

497 Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Asociación Islámica "BADR" para el desarrollo del programa "Habitat" de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2021. 1540

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

480. DECRETO Nº 624 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DECRETO NÚMERO 0624 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, registrado al número 2021000624, en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

"A propuesta de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana previa negociación en la Mesa Sectorial de Policía Local y tramitado el expediente en el que obran los Informes preceptivos, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

De conformidad con lo establecido en el artíc. 85.3 del Reglamento de la Asamblea, la disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidas a exposición pública.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente Nº 32976/2020 en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

La íntegra publicación del Reglamento Regulador de Segunda Actividad de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla en el BOME. Y entrará en vigor el mismo de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la aprobación del Presente Reglamento, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artíc. 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se comunica para conocimiento general.

Melilla 12 de mayo de 2021,
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

REGLAMENTO REGULADOR DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Las funciones que por mandato constitucional la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53 atribuye a los integrantes de las Policías Locales, son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, aptitudes que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La segunda actividad se encuentra específicamente regulada en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Melilla.

Este Reglamento también tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales y, por tanto, el respeto a la normativa aplicable en esta materia. El Reglamento de Policía Local de Melilla, relativo a la Segunda Actividad pretende hacer compatible los derechos del personal funcionario de la Policía Local de Melilla con los intereses generales de la organización, mediante la reasignación de efectivos del personal afectado a otros destinos acordes a su categoría profesional, en el que pueda desempeñar sus funciones profesionales adecuadamente, incrementando con ello la eficacia de los servicios municipales. En consecuencia, se determinan mediante el presente Reglamento los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano competente del pase a la segunda actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ***Objeto.***
El objeto del presente Reglamento es la regulación de la situación administrativa de la segunda actividad del personal funcionario perteneciente a la plantilla de la Policía Local de Melilla.
Art. 2. ***Finalidad.***
La segunda actividad es una situación administrativa que permite garantizar que los servicios de la Policía Local se desarrollen solo por personal funcionario, que con una adecuada aptitud psicofísica se encuentren en situación de servicio activo.
Art. 3. ***Causas del pase a la segunda actividad.***
Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad son las siguientes:

a) El cumplimiento de la edad que se determine para cada categoría en el presente Reglamento.
b) La insuficiencia de la aptitud física y/o psicofísica para el desempeño de la función policial.

Art. 4. ***Destinos de segunda actividad.***
La Ciudad Autónoma de Melilla determinará anualmente los destinos de segunda actividad que serán ocupados por el personal funcionario de la Policía Local, previendo para ello el número de integrantes del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Los destinos de segunda actividad dentro del Cuerpo de Policía Local o en cualquier otra área municipal dirigidos a agentes en esta situación, deberán figurar como tales en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma.

Art. 5. ***Servicio activo operativo y segunda actividad.***
El pase a la segunda actividad se producirá solo desde la situación administrativa de servicio activo operativo y se permanecerá en ella hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo operativo, salvo que el pase a segunda actividad se haya producido como consecuencia de pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que la motivaron hayan desaparecido.

Excepcionalmente se podrá retornar al servicio operativo desde la situación de segunda actividad por razón de edad, en los casos y con los requisitos recogidos en los artículos 9 y 15.

Art. 6. ***Características y efectos de la segunda actividad.***
1. La segunda actividad se desarrollará en otro destino adecuado a la categoría que se ostente en la Policía Local.
2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias. El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de segunda actividad será computable a efecto de perfeccionamiento de trienios.
3. El personal funcionario en situación de segunda actividad estará sujeto a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en el servicio activo operativo.
4. El personal funcionario en situación de segunda actividad no podrá participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores ni a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo de Policía Local.
Art. 7. ***Funciones en situación de segunda actividad en la Policía Local.*** Las funciones que podrá desempeñar el personal funcionario de la Policía Local en situación de segunda actividad serán, entre otras, las siguientes:

a) Protección de edificios públicos en vigilancia estática y control de entrada en las dependencias a excepción de la Jefatura de la Policía Local.
b) Notificaciones.
c) Archivo.
d) Oficina Jefatura.
e) Secretaría Jefatura.
f) Mantenimiento
g) Vialidad.
h) Coordinador Seguridad Privada.
i) Oficinas de multas y sanciones.
j) Actividades relativas a educación vial.
k) GRURO.
l) Violencia de Género.
m) Planificación.

n) Oficina de atención al ciudadano.
o) En general, todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas.

Art. 8. ***Adscripción a los destinos de segunda actividad.***
La adscripción de los distintos destinos de segunda actividad en el Cuerpo de la Policía Local, se efectuará cada año teniendo en cuenta la edad y las aptitudes específicas y capacidades requeridas para cada uno de los puestos, a propuesta del Jefe de la Policía Local y resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si hubiese más interesados que puestos a asignar se seguirá el siguiente criterio: En primer lugar la mayor edad y en segundo lugar la antigüedad en el cuerpo y en el caso de igualdad , el número de escalafón en cada categoría. Salvo en los puestos que requieran alguna especialización , y ,en este caso, se deberá emitir por la Jefatura informe motivado justificando las razones.

Art. 9. ***Reingreso al servicio activo operativo.***
El reingreso, tanto de oficio como a instancia del interesado/a, a la situación de servicio activo operativo desde la segunda actividad originada por razones de insuficiencia física o psíquica, se producirá cuando se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario/a, previo dictamen favorable del Tribunal Médico competente, regulado en el artículo 18.

También podrán retornar voluntariamente al servicio activo operativo aquellos agentes que se encontrasen en segunda actividad por razón de edad, siempre que cumplan los requisitos previstos.

Art. 10. ***Razones excepcionales***
1.- El Presidente podrá requerir motivadamente a policías locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas de la Policía Local, por el tiempo mínimo necesario cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana.
2. La designación del personal funcionario para la realización de dichos servicios comenzará por quienes hayan pasado por razón de edad y en orden cronológicamente inverso al de su pase.

Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad:

Por cumplimiento de la edad determinada para cada categoría

Art. 11. ***Iniciación del procedimiento.***
1. El procedimiento por esta causa se iniciará previa petición del interesado/a.
2. La solicitud del interesado/a se presentará en el plazo de cuatro meses antes de llegar a las edades fijadas en el artículo siguiente.

Art. 12. ***Edades.***
1.Las edades a partir de las cuales se podrá solicitar el pase a la situación de segunda actividad, según el artº 85 del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de Melilla por escalas, serán las siguientes:

a) Escala Técnica: sesenta años.
b) Escala Ejecutiva: cincuenta y siete años.
c) Escala Básica: cincuenta y cinco años.

2. Quien en el momento de cumplir la edad que determine su pase a la situación de segunda actividad se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo operativo no podrá solicitarla hasta después de su retorno a aquel.
3. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de pasar a la segunda actividad. Además de cumplirse este requisito, se tendrá en cuenta la edad establecida para la nueva categoría.

Art. 13. ***Resolución.***
El Presidente de la Ciudad Autónoma resolverá sobre la situación de segunda actividad a propuesta del Director General competente en materia de Seguridad Ciudadana y lo comunicará al funcionario/a con la antelación suficiente, que, en ningún caso, será inferior al mes anterior al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior.

Por insuficiencia de las aptitudes físicas y/o psíquicas para el desempeño de la función policial

Art. 14. ***Iniciación del procedimiento.***
El procedimiento se iniciará de oficio o a petición del interesado.

Art. 15. ***Características.***
1. Pasarán a la situación de segunda actividad el personal funcionario que tenga disminuida las aptitudes físicas y/o psíquicas necesarias para el desempeño de la función policial.
2. La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico y/o psíquico que incapacite al funcionario/a para el normal desempeño de las funciones policiales, referidas a su categoría profesional y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación.
3. A los efectos de la apreciación de insuficiencia física o psíquica por el tribunal médico, se valorarán las circunstancias que ocasionen limitaciones funcionales en la persona afectada que le impidan o aminoren de forma manifiesta y objetiva su capacidad profesional.
4. La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.
5. La elaboración del dictamen se hará teniendo en cuenta el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que se establezcan según criterio médico especializado y según las funciones específicas del policía.

Art. 16. ***Proceso de evaluación.***
La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

Será dictaminada por Facultativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier momento del proceso los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

Art. 17. ***Reconocimientos médicos periódicos.***
1. Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos periódicos para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen. Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso, si se produjera el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en la resolución se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos que se practiquen.
2. El interesado/a podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que han desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.
Art. 18. ***Dictamen y resolución.***
1. El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación será elevado al Director General competente en materia de Seguridad Ciudadana que la remitirá al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con propuesta de resolución de la situación de segunda actividad. El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas y/o psíquicas.
b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé o no de carácter permanente.
c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta o no a la función y actividades policiales desempeñadas por el funcionario.
d) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad.

2. Se garantiza el secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos apto o no apto para el servicio activo operativo.

Art. 19. ***Plazo de resolución.***
El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses, contados desde la fecha de su iniciación. La elaboración del dictamen se hará teniendo en cuenta el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que se establezcan según criterio médico especializado y según las funciones específicas del policía.

De la segunda actividad

Art. 20. ***De la uniformidad.***
El personal que se encuentre en la situación administrativa de segunda actividad utilizará la uniformidad de la Policía Local. No obstante, el Superintendente Jefe de la Policía Local podrá dispensar en parte o totalmente de ello, en razón de las funciones policiales que tenga atribuido dicho personal.
Art. 21. ***Formación y capacitación.***
Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, la Ciudad Autónoma, propiciará en su caso, la realización de los cursos de formación necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

.
Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

481. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A FESTIVIDAD DE SANTA RITA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2021000367:

“

Por la presente y de conformidad con Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla celebrada el 3 de mayo de 2021.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente

El traslado del día 22 de mayo de 2021 (festividad de Santa Rita) al día 21 de mayo de 2021, declarándolo como no laborable para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla exceptuándose a los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y aquellos otros que por las peculiares característica de sus funciones deban prestar servicio.

”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad.

Melilla 10 de mayo de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

482. RESOLUCIÓN Nº 739 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Gestor Administrativo de Industria, por el sistema de concurso de méritos, a través de movilidad interadministrativa y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31951/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BAZA TABERNERO, JUAN MIGUEL
2	DÍAZ ARQUES, CARLOS JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BAGDAD HADDU, IRAD

Motivo de la exclusión: **No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

483. RESOLUCIÓN Nº 740 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Importación y Gravámenes Complementarios, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8533/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ANTEQUERA SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN
2	RODRÍGUEZ SALCEDO, JUAN IGNACIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

484. RESOLUCIÓN Nº 741 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE PLAN DE PENSIONES, PLANTILLAS Y R.P.T., POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y R.P.T., por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8556/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GONZÁLEZ ROJAS, JUAN MARIO
2	TÉLLEZ CABEZA, FRANCISCO JESÚS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

485. RESOLUCIÓN Nº 743 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA IPSI MERCANCÍAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Administrativa IPSI Mercancías, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8535/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ESCÁMEZ PASTRANA, Mª. ISABEL
2	SOLER JIMÉNEZ, SILVIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

486. RESOLUCIÓN Nº 745 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE INSPECTOR DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos puestos de trabajo de Inspector de Redes Abastecimiento y Saneamiento, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8541/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CARMONA PEÑA, FCO. AGUSTÍN
2	DEL PINO IBÁÑEZ, ANTONIO
3	GARCÍA ARCAS, JOSÉ ANTONIO
4	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO
5	LORENTE NAVARRETE, JOSÉ M.
6	MOHAMED SALAH, MOHAMED

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALIAS MARTÍNEZ, JOAQUÍN

Motivo de la exclusión: **No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

487. RESOLUCIÓN Nº 747 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTROMECÁNICA- RESPONSABLE DE GRUPO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de cinco puestos de trabajo de Oficial ElectromecánicaResponsable de Grupo, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8545/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANTÓN FLANDES, JUAN MANUEL
2	CARMONA PEÑA, FCO. AGUSTÍN
3	DEL PINO IBÁÑEZ, ANTONIO
4	GARCÍA ARCAS, JOSÉ ANTONIO
5	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO
6	LORENTE NAVARRETE, JOSÉ M.
7	MIMUN BUTIEB, HASSAN
8	MOHAMED SALAH, MOHAMED
9	PORTILLO TRUJILLO, GIOVANI

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALIAS MARTÍNEZ, JOAQUÍN
2	INFAD EL HATRI, ABDELAZIZ

Motivo de la exclusión:
No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 9 de mayo de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

488. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100073 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000348
Fecha 30/04/2021
Entidad: ES-G2995471-6 (VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES) ES-032733013-B (FUENTE DE LA*JORDAN,FRANCISCO JAVIER)

Fecha de formalización: 04/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 7 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública P.A,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

En Melilla, a 4 mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Don Ángel Santamaría Tobar, Presidente de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad de 1 de diciembre de 2013, en relación con el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 30 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000348) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.
SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.
TERCERO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.
CUARTO.- Con fecha 26 de agosto de 2020, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 55496, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias por una cuantía de 25.000,00 €.
QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.
SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2021, se expide RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito nº 12021000007372 de 7/03/2021 en la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 25.000,00 €.
SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000348, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA
El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.
SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO
La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23111 48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **VEINTICINCO MIL**
EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 12021000007372 de 7/03/2021, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.
TERCERA. SUBCONTRATACION
Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.
CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO
Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, con CIF nº G29954716 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.
La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.
La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.
b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar

una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
i.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.
OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.
NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla: esthermelilla@hotmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO

POR LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "Mantenimiento del Piso de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares"
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla
3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, ex - reclusos y sus familias
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: El piso de acogida está ubicado en C/ Coroneles La Casa
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. El horario en función a la actividad.
8.- MEMORIA TÉCNICA:
Los objetivos plantados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad.
- Alojamiento de internos sin recursos en periodo de permisos penitenciarios.
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

Las actividades previstas: Asesoramiento religioso, eucaristía y catequesis.

- Acompañamiento a salidas culturales y deportivas.
- Entrega de ropa y calzado.
- Acompañamiento a niñ@s en bis a bis.
- Entrega de alimentos (Banco de Alimentos).
- Tutela del preso liberado.
- Mantenimiento del piso de Acogida para internos con permisos y familiares.
- Talleres de manualidades, lectura y música.
- Celebraciones: Navidad, Semana Santa y fiesta de la "Merced" patrona de las Instituciones
- Penitenciarias. Concursos culturales

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25.000,00 €
10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES
Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €
Actividades y mantenimiento: 25.000,00 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BINENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021

Don / Doña _____ _____ N.I.F. _____ , con domicilio en , en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en

(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, ____ de _____ de 2021.
(firma)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

(A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.
b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

***Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

489. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES- PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100066 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000324
Fecha 23/04/2021
Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES FEAPS)

Fecha de formalización: 27/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 7 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública P.A,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL

En Melilla, a 27 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Carlos Esteban Pérez, Presidente de la Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 23 de abril de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000324) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad intelectual o del desarrollo para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense, por lo que la Consejería de Economía y Políticas Sociales considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se presenta por la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), titular del CIF G29950813, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 55738, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, en particular el Proyecto de Centro Ocupacional, Proyecto de Mantenimiento, Ocio y Formación y Proyecto de Estilos de Vida Saludable.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO.- Con fecha 23 de febrero de 2021, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021, existe Retención de Crédito núm. 12021000005500 en la Aplicación Presupuestaria 05/23114/48900, CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, por importe de 246.267,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 23 de abril de 2021 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm 2021000324 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA
El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en la realización de determinados programas, en particular el Proyecto de Centro Ocupacional, Proyecto de Mantenimiento, Ocio y Formación y Proyecto de Estilos de Vida Saludable, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO
La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23114/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CERO CÉNTIMOS (246.267,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12021000005500 de 23 de febrero de 2021, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION
Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO
Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), con CIF nº G29950813, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.
La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos..

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.
La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.
b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía y Políticas Sociales, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. Previa solicitud a la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
i.- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.
OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2021.
NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA): aspanies@plenainclusion.org

DÉCIMA.- PUBLICIDAD
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES
Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA).

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

POR LA ASOCIACIÓN ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:
Programa Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.
3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 49
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados S/N casa de la Juventud
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) : El proyecto tiene una duración anual (enero a diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:15 a 14,15 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.
8.- MEMORIA TÉCNICA:
Los objetivos generales serian: mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

Los objetivos operativos: desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar seguimientos individualizados de los usuarios, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y adaptativas, elaboración de productos artesanales de calidad *y* su puesta en venta, favorecer la participación de los/as usuarios/as en la planificación y organización del centro, fomentar el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, fomentar la formación continua del equipo técnico y proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.

Para su consecución se realizarán **actividades** individuales (valoración individual, intervenciones psicológicas y de logopedia) y actividades grupales (celebraciones de reuniones y asambleas, y actividades formativas, recreativas y culturales a través de los talleres: de cocina y autocuidado, deporte, musicoterapia, manualidades, etc.) Control y desarrollo de la actividad:

- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- Establecer un registro de alumnos.
- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 191.851,52 €
10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- **Personal Mínimo previsto:**
- 1 psicóloga que asume funciones de coordinadora (jornada completa),
- 1 psicólogo tiempo parcial
- 2 monitoras (jornada completa)
- 3 monitores ½ jornada.
- **Gasto en Personal:** 149.251,52 €
- **Actividades y mantenimiento:** 42.600,00 €

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:
Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
3.-ENTIDAD (nombre y NIF}: Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 36 apx. Mayores de 15 años y 24 apx. Entre los 5 y los 14 años.
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :
El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de las actividades programadas semanalmente es de16:30 a 20 y las de fines de semanas de 1418 h y de 22 a 2 h. Adecuación a normativa sanitaria
8.- MEMORIA TÉCNICA:
Objetivo: mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, proporcionando y promoviendo apoyos necesarios para el disfrute de su ocio en la comunidad.

Para su consecución se realizarán distintas actividades, que se organizan en dos grupos según las edades, las actividades dirigidas a los mayores de 15 años son: cuentacuentos, manualidades y distintos talleres, y las actividades dirigidas a menores de 15 años son: manualidades, reciclado y talleres de pintura de caras y talleres de navidad. Además, se realizan actividades de ocio compartido como son las salidas a diferentes lugares de la ciudad: cafeterías, cines, comercios, etc y participación en distintas fiestas.

Además de estas actividades el programa contempla actividades formativas dirigidas a los profesionales y personal voluntario.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25.400,00 €
10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:
- 1 monitor ½ jornada.

- **Gasto en Personal:** 13.600,68 €
- **Actividades y mantenimiento:** 11.799,32 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLESASPANIES EN MOVIMIENTO
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
3.-ENTIDAD (nombre y NIF}: Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Discapacidad intelectual o del desarrollo
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 33 apx. Mayores de 4 años.

- Aspanies en Movimiento.- 33 apx. Mayores de 4 años. (Estimación año 2021, 80))

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados 5/N Casa de la Juventud
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :

- Aspanies en Movimiento.- El proyecto tiene una duración anual (enero-diciembre)

8.- MEMORIA TÉCNICA: Objetivo:

- El objetivo principal que se persigue es contribuir a reducir los problemas de salud relacionados con la mala alimentación, el sobrepeso o la obesidad y la inactividad física en el colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
- Con el fin de contribuir a la mejora física de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, se propone, ir aumentando de manera progresiva, las sesiones y horas semanales dedicadas a la actividad deportiva. Con esto se pretende iniciar en la actividad deportiva de manera continuada y casi diaria a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que cuentan además con un ritmo de vida sedentario y así mejorar su calidad de vida, control y disminución del Índice de Masa Corporal y mantener hábitos de alimentación saludables.
- La idea es ir introduciendo más actividades lúdico- deportivas, dentro de talleres abiertos a esa posibilidad, como el taller de musicoterapia o el mismo taller deportivo, de manera que pueda ir en aumento dependiendo del grado de aceptación de los usuarios de la asociación.
- Otro de los objetivos que se persigue es introducir y matener hábitos de alimentación saludables , desarrollando distintos talleres de cocina que de manera transversal . logran un doble beneficio : mayor autonomía personal y una calidad de vida mas saludable

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 29.015,48 €
10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 2 monitores ½ jornada.

- **Gasto en Personal: 27.201,36 €**
- **Actividades y mantenimiento: 1.814,12 €**

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021

Don / Doña _____ N.I.F. _____ , con domicilio en , en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F._____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	**Vinculación**	**Importe contratado (€)**

En Melilla a, ____ de _____ de 2021.

(firma)

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

***Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.
b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

***Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad,parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

490. RESOLUCIÓN Nº 36 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA DE UN TÉCNICO EN TURISMO Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante resolución del día 11 de mayo de 2021, registrado con el número 2021000036, ha aprobado la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA DE UN TÉCNICO EN TURISMO Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación del siguiente personal dotado en la aplicación 43200/1300, RC 52021000000110 del Presupuesto del Patronato de Turismo, a jornada completa y en régimen de contrato laboral de duración determinada al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, al objeto de la colaboración del Patronato de Turismo con la Consejería de Economía y Turismo en las actuaciones necesarias para la implementación de los Planes de Sostenibilidad Turística, así como en las correspondientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

1. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos a contratar y los requisitos en cada caso son los siguientes:

Técnico en turismo. Grupo A2 CD 22 180 P	Auxiliar administrativo. Grupo C2 CD 15 130P
Ocupación: Gestores Administrativos Titulados o Técnicos Administrativos en General	Ocupación: Empleado administrativo en general
Titulación: Diplomado en Turismo o Grado en Turismo en cualquiera de sus configuraciones	Titulación: ESO o equivalente
Coste total anual incluida SS 60.756,02	Coste total anual incluida SS 39.660,14

En ambos casos se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- SISTEMA Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se realizará por el sistema de concurso mediante oferta genérica a través del SPEE, solicitando a la Oficina de Empleo de Melilla la remisión de cinco aspirantes por cada puesto a cubrir, aplicándose a los candidatos seleccionados los baremos de Experiencia profesional y Formación establecido para el personal técnico o cualificado en las Bases de la Convocatoria para la Constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de Funcionarios Interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicadas en el BOME Extraordinario Número 3-BIS, de 3 de Abril de 2009, consistente en los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo 35 puntos).

1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,5 puntos.
2.- Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,25 puntos.
3.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 1 punto.
4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo.

Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría o plaza de la bolsa solicitada.

La experiencia profesional como trabajador autónomo se acreditará mediante certificado de vida laboral que justifique las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta en el I.A.E.

b) Formación (máximo 45 puntos)

1.- Formación recibida. Por cursos o masters recibidos relacionados con la plaza o categoría y especialidad solicitada, de 15 horas o superiores.- 0,05 puntos por hora. Seminarios, Congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/o oficiales relacionados con el puesto a desempeñar de 10 horas o superiores, se valorará con 0,02 puntos por hora.
2.- Formación impartida. En caso de puestos de trabajo de docentes, la formación impartida se considera experiencia profesional. En los demás puestos de trabajo, la formación impartida relacionada con la plaza o categoría profesional se valorará como formación siempre que se refleje en la vida laboral. La valoración será igual que en la formación recibida.
3.- Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo para la cobertura de plaza igual a la que se refiera la solicitud, en la Administración Pública, cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero de 1998:

a) Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo.- 5 puntos.
b) Haber superado todas las pruebas de un proceso selectivo.- 15 puntos.

Resultarán seleccionados los candidatos que, aplicados los criterios del baremo, obtengan mayor puntuación, dirimiéndose los empates a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación por el criterio de experiencia profesional y de persistir el empate por la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados del criterio según el orden en que se presentan.

La selección deberá encomendarse a un tribunal o comisión de valoración que sin perjuicio de su posterior designación nominativa, se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y cuatro o seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.

Aplicado el baremo y comprobado el cumplimiento de requisitos exigidos por las personas seleccionadas, el tribunal o comisión de valoración elevará propuesta de contratación al órgano competente para la formalización de los contratos, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad la resolución que ponga fin al proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

El Secretario-Delegado,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

491. RESOLUCIÓN Nº 37 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GENERAL DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante resolución registrada con el número 2021000037, de 12 de mayo de 2021, ha aprobado la siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Gerente del Patronato de Turismo de Melilla, perteneciente a la plantilla de personal del Patronato y dotado en la aplicación presupuestaria 43200/13000, RC nº 52021000000110, de 27 de enero de 2021, para su provisión en régimen de personal laboral sometido a relación especial de alta dirección, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Director-Gerente	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS
Para ser admitidos al proceso de provisión los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 RBRL, apartado 1.b), relativo a los organismos autónomos locales, según el cuál: "El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".
2.- FUNCIONES
Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "DirectorGerente del Patronato de Turismo de Melilla" serán las establecidas en los Estatutos del Patronato, entre las que se incluyen las siguientes:

a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente, previo el "cúmplase" de éste.
b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato.

Serán atribuciones del Director – Gerente:

- Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal.
- Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.

d. Preparar los programas anuales de actuación.
e. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto.
f. Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.
g. Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.
h. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora y, cuando así se disponga, de los demás órganos colegiados.
i. Cualquier otra competencia o función que, dentro de los permitidos legalmente, se le atribuya o asigne.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

3.- CONVOCATORIA, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
Todo empleado público o profesional del sector privado que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida al Presidente del Patronato de Turismo, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la convocatoria conforme a las presentes bases, efectuada por el Presidente del Patronato.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las solicitudes presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante resolución del Presidente del Patronato de Turismo, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor formulará propuesta motivada a la Junta Rectora del Patronato de Turismo, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente la Junta Rectora formulará propuesta de nombramiento sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Presidente del Patronato de Turismo resolver el procedimiento de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Patronato.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL
En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Estatutos del Patronato y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Secretario-Delegado,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

492. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR Dª. LUISA MIMUN AOMAR.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 10 de mayo de 2021, con entrada en esta Ciudad el 12 de mayo del mismo año y registrado con nº 38966, comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO
Modelo: N30150
PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13 Teléfono: 952672326 Fax: 952695649
Equipo/usuario: ISC

N I G: 52001 45 3 2021 0000369
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000108/2021
Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD
De: D./ña. CELIA SEGURA SAROMPAS
Abogado: LUISA MIMUN AOMAR
Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Conforme a lo acordado en anterior resolución en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está
- señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 20/07/2021** a **las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 13 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

493. ORDEN Nº 395 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2021 - 2022 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZALEZ".

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000395, del día 03 de mayo de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2021-2022 de la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, (BOME de 19 de diciembre de 2019, extraordinario nº 43) VENGO EN ORDENAR**:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2021-2022** de la **Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"** de la Ciudad Autónoma de Melilla para los/as alumnos/as que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 20202021 y alumnado de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2021-2022 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.
2º.- El plazo para que los/as alumnos/as que cursan estudios en el actual curso 2020-2021 comuniquen a la Escuela su **continuidad** en el próximo curso 2021-2022 permanecerá abierto desde el **día 17 de mayo al 14 de junio del 2021.**
3º.- La presentación de **solicitudes de plaza** para el próximo curso 2021-2022 por parte de los/as alumnos/as de **nuevo ingreso** y de elección de otras asignaturas distintas, será desde el próximo **día 14 de junio hasta el 30 del mismo mes de junio**.
4º.- El plazo de **formalización de matrículas** por el alumnado que resulte admitido será desde el próximo **día 01 de septiembre hasta el 16 de septiembre**.
5º- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

- .Una asignatura.....60,00 euros
- .Dos asignaturas.....85,00 euros
- .Tres asignaturas .....105,00 euros
- .Cuatro asignaturas.....135,00 euros

6º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

7º.- Las matrículas se formalizarán en la Secretaría de la Escuela de Música y Danza situada en calle Querol nº 7, en horario laboral de 10 a 13 horas.
8º.- Para la matriculación, los/as alumnos/as deberán aportar fotocopia del DNI, y en caso de no tenerlo, fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno/a por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.
9º.- Los/as alumnos/as que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma.
10º.- Los horarios que se asignen para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificar por motivos justificados.
11º.-La Dirección General de Educción e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser

cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. https://sede.melilla.es"

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 5 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

494. ORDEN Nº 401 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2021 - 2022 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN".

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden número 2021000401, del pasado 03 de mayo de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"Al objeto de preparar el inicio del curso 2021-2022 de la ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS "TIERNO GALVÁN" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y el apartado 5.2.3 letra i) del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 43 del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2021-2022 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván"** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2021-2022 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a la Pintura e Iniciación a la Cerámica.
2º.- El **plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad** quedará abierto desde el día **1 de junio de 2021 hasta cubrir vacantes.** Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matricula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.
3º- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicaran, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.
4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .
5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, también se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, en el Registro de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio de la posible presentación en los registros habilitados de esta Administración y aquellos que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
7º.- Las matrículas se formalizarán en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas, los días lunes y jueves de 12,00 a 13,00 horas y los días martes y jueves de 19,30 a 21,00 horas. Debiéndose aportar fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación) , así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.
8.- La Dirección General de Educción e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán

ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. https://sede.melilla.es"

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 5 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

495. EXTRACTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES AL CEE REINA SOFIA, AÑO 2021.

TituloES: SUBVENCION DIRECTA PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES AL CEE REINA SOFIA AÑO 2021
TextoES: BDNS(Identif.):561101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561101)

BENEFICIARIOS: CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
OBJETO: CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y GASTOS MENORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.
BASES. REGULADAS EN BOME Nº5202 DE 23/01/2015
CUANTIA: 16.262,13€ ANUAL
OTROS DATOS: MEMORIA DE ACTIVIDADES, SOLICITUD, JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD ,DECLARACION RESPONSABLE, ACREDITACION DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA, HACIENDA CON LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2021-03-05
Firmante: SRA.DÑA.ELENA FERNANDEZ TREVIÑO.CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

496. ORDEN Nº 325 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEE REINA SOFIA.

La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000325, del día 14 de abril de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEE REINA SOFIA, con CIF Q 5200006 D, por importe de 16.262,13 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2021, con cargo a la aplicación 14/32315/47000, RC nº 120210000006868, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobos, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	12.977,13 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.685,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el optimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	900,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	700,00 €
Suministro varios para funcionamiento correcto del centro	
TOTAL	16.262,13 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago anticipado a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Centro de educación especial dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2021 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

497. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HABITAT" DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HÁBITAT” DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2021. , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100086 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS,JUVENTUD, PARTICIPACIÓN,ME

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000344
Fecha 30/04/2021
Entidad: ES-R2900267-B (ASOCIACION ISLAMICA BARD-MELILLA)
Fecha de formalización: 06/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 10 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Distritos, Juventud,
Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA "BADR" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HÁBITAT" DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES PARA EL AÑO 2021.

Melilla, a 6 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Samir Mohamed Tieb, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Islámica BADR, con CIF R-2900267-B, elegido para tal cargo en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 20 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.
SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.
TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla *(BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019)* la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Islámica "BADR" se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente, cultural y religiosa de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la de promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo de lo social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021, publicado en BOME Extraordinario número 11, de 18 de febrero de 2021, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 01/23150/48900 denominado **"CONVENIO ASOCIACION BADR" por un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (175.000,00 €),** según RC SUBVENCIONES nº **12021000012030**, del 15 de abril de 2021, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2021.

Con fecha 19 de abril de 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril del 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000344, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica "BADR", para el desarrollo del programa "HÁBITAT", con el fin de prevenir situaciones de exclusión social y residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad de las familias y colectivos más vulnerables a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dicho colectivo.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **01/23150/48900** del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (175.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12021000012030** del 15 de abril de 2021, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor** y la **Asociación Islámica "BADR"** para el programa **"HÁBITAT" de alojamiento temporal y ayudas sociales a familias y colectivos vulnerables para el año 2021**".

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a tres líneas de trabajo:

1.- Línea de Inclusión y Residencia, que engloba el Servicio de acogida, información y orientación integral para la inclusión social.
2.- Línea de atención personalizada y de ayudas directas para la inclusión socio residencial que engloba:

- *Servicio de atención personalizada y ayudas directas para la inclusión socio residencial.*
- *Prospección inmobiliaria para el acceso a la vivienda y/o espacios residenciales.*
- *Ayudas concedidas para el alquiler, suministro, mantenimiento y/o mejora de la vivienda.*
- *Asesoramiento personalizado y servicio de mediación para la estabilidad residencial.*

3.- Línea de calidad y mejora contínua de la intervención en el ámbito de la inclusión socio residencial, que engloba los encuentros de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto.
Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gestos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO
Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Islámica "BADR" titular del C.I.F. núm. R2900267-B, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud , Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN - La **Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- La aportación máxima de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (175.000,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. **12021000012030** del 15 de abril de 2021.
- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- Al cumplimiento de los compromisos que cómo Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **Asociación Islámica "BADR"**, tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

    - *Copia del Contrato Laboral.*
    - *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
    - *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
    - *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.* o *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*
    - *Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica se recibe por la “Asociación Islámica BADR”, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *“... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.*

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de

conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral*
- *Recibos de las nóminas que deberán contener: Nombre y apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc…*
- *Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2…)*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral, etc.*

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica detallada del programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos (memoria demostrativa de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados) así como una evaluación del mismo.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN
El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2021.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS
Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor:
dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Islámica "BADR":
rahimbadr1970@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES
Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Islámica BADR, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Islámica "BADR", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Islámica "BADR", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN
Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Islámica "BADR", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA
La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.
DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO
Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Islámica "BADR". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.*
- *Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio*

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO
Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia.
DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE
Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO
A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA
El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FAMILIA Y MENOR EL CONSEJERO

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

POR LA ASOCIACION ISLÁMICA "BADR" EL REPRESENTANTE LEGAL

D. Samir Mohamed Tieb